



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Informe secretarial:** Arauca, Arauca, 21 de octubre de 2021. En la fecha, ingreso al Despacho del señor Juez el presente expediente, remitido por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo No. CSJNS2020-002 del 12 de enero de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el cual se encuentra pendiente de traslado para ejercer la contradicción de algunas pruebas recaudadas.

**José Humberto Mora Sánchez**  
Secretario

Arauca, Arauca, 26 de octubre de 2021

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación:** 81-001-33-33-001-2017-00387-00  
**Demandante:** Miguel Ángel Rodríguez Díaz  
**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**Providencia:** Auto decide traslado de documentos

El presente expediente fue enviado por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, en cumplimiento del artículo 1º del Acuerdo No. CSJNS2020-002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, siendo su última actuación en el despacho de origen, el día 12 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, con la reanudación de la audiencia de pruebas, que debió suspenderse al verificar la ausencia de una prueba documental, sobre la cual se ordenó su requerimiento.

En la aludida audiencia, se registró que una vez aportados los documentos y por tratarse de una prueba meramente documental, el traslado a las partes y al Ministerio Público, se ordenaría mediante auto separado, para que manifiesten su conformidad o contradicción, por lo cual se dispondrá que su publicidad se surta en los términos del artículo 110 del C.G.P

De la revisión del expediente digital, se pudo constatar que la dirección de personal del Ejército Nacional, aportó respuesta sobre el requerimiento y ésta obra desde la página 246 en adelante, del ordinal 1.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

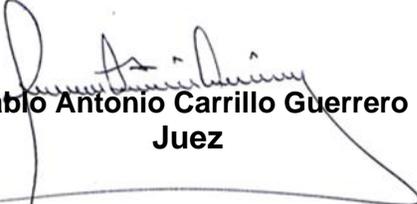
### DECIDE

**Primero: Ordenar** el traslado de los documentos que obran en las páginas 246 y siguientes del ordinal 1 del expediente digital, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

**Segundo: Ordenar** que, una vez vencido el traslado anterior, ingrese nuevamente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

**Tercero: Realizar** los registros pertinentes en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Pablo Antonio Carrillo Guerrero**  
Juez

<sup>1</sup> Página 232 y s.s. Ordina 01 Cuaderno N1